

INFORMACIÓN IMPORTANTE

- Conocer que los datos consignados van a ser incorporados a las actividades de tratamiento del Ministerio del Interior, así como las informaciones a las que se refiere el artículo 11 de la L.O 3/2018 de 5 de diciembre, particularmente de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición.

- El órgano administrativo competente para resolver dictará y notificará la resolución que proceda en el plazo máximo de DOS MESES, pudiendo entenderse estimada la solicitud en caso contrario, según lo establecido en el artículo 43.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (según redacción dada al mismo por la Ley 4/99, de 13 de enero).

- Cuando el sujeto obligado sea una persona jurídica, la solicitud deberá llevar el sello y ser firmada por el representante legal de la misma.

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

- El impreso deberá ser cumplimentado preferentemente por medios mecanográficos, con letras mayúsculas, y sin enmiendas ni tachaduras.

- Cuando los espacios reservados a cada categoría de datos sean insuficientes, se utilizarán cuantos impresos adicionales sean necesarios para recoger aquellos en su totalidad.

- Los espacios del modelo de solicitud en los que exista un número entre paréntesis deberán ser cumplimentados teniendo en cuenta lo que se expresa seguidamente respecto a cada uno de ellos:

- (1) Lugar destinado exclusivamente a la impresión del sello de entrada por parte del órgano ante el cual se haya presentado la solicitud.
- (2) Lugar destinado exclusivamente a la impresión del sello de entrada por el organismo competente para la resolución del procedimiento.
- (3) Si el sujeto obligado es una persona física se consignará el nombre y los apellidos; y, si se trata de una persona jurídica se consignará la razón social.
- (4) Se consignará la fecha de constitución, en el caso de personas jurídicas, o de inicio de actividades de las personas físicas.
- (5) Se indicará la forma jurídica social de la persona jurídica y las transformaciones que se hayan producido (de configuración jurídica, fusiones, escisiones, etc...). En el último caso, se consignarán la última de ellas producida: el tipo; y la fecha.
- (6) La sustancia química catalogada se describirá conforme a la lista de sustancias de las categorías 1 y 2 del anexo I del Reglamento (CE) 273/2004.
- (8) Se indicará el tipo de actividad de las sometidas a control conforme a la relación que se establece en el artículo 2 del Reglamento (CE) 273/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de febrero, que se reproduce a continuación:
 - . *Fabricación*: entendiéndose por tal la elaboración de sustancias químicas catalogadas o de mezclas que las contengan.
 - . *Producción*: entendiéndose por tal la extracción, separación, y/o purificación de sustancias químicas catalogadas de un producto natural, con o sin ayuda de reacciones químicas.
 - . *Distribución*: entendiéndose por tal la función, remunerada o no, de intermediación entre fabricante y vendedor mayorista o minorista de sustancias químicas catalogadas o de mezclas que las contengan, o entre mayoristas y minoristas.
 - . *Comercialización*: entendiéndose por tal la actividad consistente en dar a las sustancias químicas catalogadas, o a las mezclas que las contengan, las condiciones y organización comerciales necesarias para su venta, y la realización efectiva de ésta.
 - . *Corretaje*: entendiéndose por tal la actividad remunerada, mediante el pago de una comisión, llevada a cabo por un corredor de comercio en la compra-venta de sustancias químicas catalogadas o de mezclas que las contengan.
 - . *Procesamiento*: entendiéndose por tal el conjunto de operaciones que se llevan a cabo con sustancias químicas catalogadas o con mezclas que las contengan para la obtención de otras sustancias, mezclas o productos comerciales.
 - . *Almacenamiento*: entendiéndose por tal la actividad, remunerada o no, consistente en reunir o guardar una o más sustancias químicas catalogadas o mezclas que las contengan, en un almacén u otro lugar, habilitado o no, para ello.
- (9) Se indicará si es habitual u ocasional; se entiende a estos efectos por actividades desarrolladas de modo ocasional aquellas que se realicen de forma continua o discontinua durante un periodo igual o inferior a treinta días a lo largo de un año natural.
- (10) Se especificará la cantidad anual de cada una de las sustancias o de las mezclas que las contengan, que se vayan a utilizar.
- (11) Se indicarán los usos o los productos comerciales en los que se utilizarán las sustancias químicas catalogadas, o las mezclas que los contengan, así como el porcentaje de aquellas incluido en cada caso.
- (12) Se incluirá el nombre de la provincia en España. Si fuese en el extranjero, el de la provincia, o región y el del país.
- (13) Se consignarán los datos de la persona designada como Agente Responsable.

- (14) Se indicarán obligatoriamente mediante un aspa (x) en los cuadros elegidos, el medio y el lugar deseados a efectos de notificaciones. Cuando se elija el fax o el correo electrónico como medio se consignará obligatoriamente su número o dirección. Si la notificación se hubiera de practicar en otro lugar distinto del domicilio del sujeto obligado (cuando sea persona física) o del domicilio social (si es persona jurídica) consignado en la solicitud, se expresará la dirección completa (calle, plaza, etc.; número; localidad; provincia; y código postal).